

INTEC



REGLAMENTO DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

Santo Domingo, D. N.

2011



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO
UNIVERSIDAD INTEC

REGLAMENTO DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

Aplicable a Estudiantes que Reciben

Asistencia Financiera Federal

Aprobado por el Consejo Académico mediante

Resolución No. 1-29/11 del 20 de diciembre del 2011

La ley federal de los Estados Unidos de América que regula el uso de los fondos asignados a los distintos programas de asistencia financiera, requiere a todo estudiante elegible que cumpla con normas de progreso académico satisfactorio establecidas por la institución universitaria en la que cursan sus carreras, además de cumplir con todas las reglamentaciones académicas vigentes en la institución.

El Instituto Tecnológico de Santo Domingo ha establecido un Reglamento de Progreso Académico Satisfactorio de acuerdo con las regulaciones del Departamento de Educación (Sección 668-E del Student Assistance Provision). Este Reglamento aplica a todos los estudiantes que reciban los beneficios de la asistencia económica que se ofrece a través de los préstamos federales.

El propósito de estas normas de Progreso Académico Satisfactorio es lograr que los estudiantes que se benefician con dichas ayudas hagan buen uso de las mismas, demostrando continuamente que están realizando una labor constante y progresiva para completar los requisitos de su plan de estudios.

Capítulo I
Definiciones

Artículo 1. El **Año Académico** se entenderá constituido por cualesquiera tres trimestres.

Artículo 2. Se denomina **Carga Académica** a la cantidad de créditos que cursa un estudiante durante un trimestre.

Artículo 3. Se considera **Estudiante a Tiempo Completo** al estudiante que cursa doce (12) créditos o más durante un trimestre. El **Estudiante a Medio Tiempo** es el que cursa, al menos, seis (6) créditos por trimestre.

Artículo 4. En programas de especialidad o maestría, se considera **Estudiante a Tiempo Completo** al estudiante que cursa seis (6) créditos o más durante un trimestre. El **Estudiante a Medio Tiempo** es el que cursa, al menos, tres (3) créditos por trimestre.

Artículo 5. Se denominan **Créditos Intentados** a todos los créditos que se seleccionan durante la carrera o programa de estudios, independientemente de la calificación que se obtenga, incluyendo los créditos correspondientes a asignaturas retiradas, reprobadas y repetidas.

Artículo 6. Créditos aprobados. Son todos los créditos de las asignaturas o actividades académicas, que acrediten puntuación mediante evaluación, en las cuales el estudiante obtenga calificaciones de 2 o más puntos o su equivalente en otros sistemas de puntuación.

Artículo 7. Índice General (Índice Académico Acumulado, GPA¹). ----- Las asignaturas convalidadas por transferencia no se incluyen para fines de cálculo de GPA. El índice requerido para mantener progreso académico satisfactorio está definido en las tablas correspondientes.

Artículo 8. Advertencia de Asistencia Financiera. Es cuando el estudiante no cumple con uno de los criterios de progreso académico satisfactorio en un período de un trimestre habiéndolo iniciado teniendo progreso académico satisfactorio.

Artículo 9. Se dice que un estudiante se encuentra en estatus de **Probatoria** cuando habiendo sido clasificado en Suspensión de Asistencia Financiera ha apelado para ser reclasificado en Progreso Académico Satisfactorio y su apelación ha sido aceptada por el Comité correspondiente.

Artículo 10. Suspensión de Asistencia Financiera. Es cuando el estudiante no cumple con uno de los criterios de progreso académico satisfactorio en un período de un trimestre habiéndolo iniciado encontrándose en la situación de Advertencia, Suspensión o Probatoria.

Artículo 11. Apelación. Es una petición de desistimiento de la Suspensión de Asistencia Financiera.

Capítulo II Condición de Progreso Satisfactorio

Artículo 12. Un estudiante del Programa de Préstamos Federales tiene **Progreso Académico Satisfactorio** si como resultado de su evaluación periódica cumple con los criterios establecidos en el Capítulo III de esta normativa.

Artículo 13. La elegibilidad de un estudiante para préstamos federales se determina cada trimestre conforme a su condición de **Progreso Académico Satisfactorio**. El Departamento de Registro es la instancia que certifica el estatus de progreso académico.

¹ Grade Point Average

Capítulo III

Evaluación del Progreso Académico Satisfactorio

Artículo 14. La evaluación para determinar el Progreso Académico Satisfactorio del estudiante con Préstamo Federal se compone de dos criterios: Uno cualitativo y otro cuantitativo.

Artículo 15. El criterio cualitativo se determina a partir del Índice General (índice académico acumulado, GPA).

Artículo 16. Para tener Progreso Académico Satisfactorio a los fines de recibir asistencia económica en el marco del programa de asistencia federal, se requiere que el estudiante tenga un Índice General (índice académico acumulado, GPA) de acuerdo a la tabla siguiente:

Premédica

Período de Estudio	Puntaje Mínimo
Terminar Primer Trimestre	2.00 o más
Terminar Segundo Trimestre	2.25 o más
Terminar Tercer Trimestre	2.50 o más
Terminar Cuarto Trimestre	2.50 o más
Terminar Quinto Trimestre	2.50 o más
Terminar Sexto Trimestre	2.50 o más

Escuela de Medicina

Período de Estudio	Puntaje Mínimo
Terminar Primer Trimestre	2.00 o más
Terminar Segundo Trimestre	2.10 o más
Terminar Tercer Trimestre	2.20 o más
Terminar Cuarto Trimestre	2.25 o más
Terminar Quinto Trimestre	2.30 o más
Terminar Sexto Trimestre	2.35 o más
Terminar Séptimo Trimestre	2.40 o más
Terminar Octavo Trimestre	2.50 o más
Terminar Noveno Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Primer Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Segundo Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Tercer Trimestre	2.50 o más

Terminar Décimo Cuarto Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Quinto Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Sexto Trimestre	2.50 o más

Otras Carreras

Período de Estudio	Puntaje Mínimo
Terminar Primer Trimestre	2.00 o más
Terminar Último Trimestre	2.00 o más

Programas de Postgrado

Período de Estudio	Puntaje Mínimo
Terminar Primer Trimestre	2.80 o más
Terminar Segundo Trimestre	2.85 o más
Terminar Tercer Trimestre	3.00 o más
Terminar Todos los Trimestres Sigüientes	3.00 o más

Artículo 17. El criterio cuantitativo consta de dos aspectos: El tiempo máximo en que se otorgará la asistencia económica federal, según se define en el artículo 18, y la aprobación de un porcentaje mínimo de los créditos intentados, según establece el Artículo 20.

Artículo 18. El período máximo de tiempo en que se otorgará asistencia económica federal al estudiante, corresponde a 150% del tiempo consignado en su plan de estudios calculado en términos del número de créditos del programa académico. Cualquier asignatura intentada por el estudiante, independientemente sea o no parte de los créditos requeridos para obtener su grado, contará contra el máximo de 150%. Ejemplo de esto: Carrera o plan de estudio de 252 créditos tiene ayudas hasta 378 créditos.

Párrafo 1: Aun cuando el estudiante no haya recibido asistencia económica en el pasado, las asignaturas intentadas contarán contra el máximo del 150%.

Párrafo 2: Las asignaturas por las cuales el estudiante reciba una calificación de Incompleto contarán como intentadas.

Párrafo 3: Los asignaturas dadas de baja dentro del período estipulado para modificaciones, no contarán para determinación del cumplimiento del criterio cuantitativo, arriba indicado, ni contra el máximo del 150%. Las asignaturas retiradas después del periodo de modificaciones, contarán como créditos intentados y no aprobados.

Artículo 19. A los estudiantes transferidos de otras instituciones de educación superior o a aquellos que cambien de carrera, les serán consideradas las asignaturas intentadas para el establecimiento del tiempo máximo de duración de sus estudios.

Artículo 20. Al estudiantado participante del programa de préstamos federales se le exige aprobar, al menos, el 66% de los créditos intentados durante el período objeto de evaluación.

Artículo 21. Un estudiante podrá recibir asistencia económica por asignaturas intentadas, luego de ser retiradas o reprobadas, siempre y cuando no se haya excedido del límite de créditos y de tiempo establecidos.

Artículo 22. Las evaluaciones de progreso académico satisfactorio del estudiantado participante del programa de préstamos federales serán realizadas al final de cada trimestre.

Artículo 23. Las evaluaciones de progreso académico satisfactorio del estudiantado serán supervisadas por el Comité de Supervisión y Apelación conformado por:

1. El/la Vicerrector/a Académico/a, quien preside
2. El Director/a de Registro, quien funge como secretario/a
3. Decano/a del Área a la que pertenece el estudiante
4. Decano/a de Servicios Estudiantiles
5. Coordinador/a de la Carrera a la que pertenece el estudiante

Artículo 24. De acuerdo a los resultados de las evaluaciones, el estudiante se acogerá a los planes de mejoramiento o acompañamiento desarrollados por la institución con fines de superar la situación de Advertencia, Probatoria o Suspensión.

Capítulo IV Estatus de Advertencia

Artículo 25. El estudiante participante del programa de préstamos federales que no cumpla con al menos uno de los dos criterios (cualitativo y cuantitativo) establecidos en el Capítulo III, artículos 16 y 20, se considerará sin Progreso Académico Satisfactorio y será puesto en **ADVERTENCIA** para el siguiente período académico. Mientras el estudiante esté en estatus de **ADVERTENCIA** podrá continuar recibiendo asistencia financiera federal. La Oficina de Asistencia Financiera notificará al estudiante su estatus.

Artículo 26. Al final del trimestre en estatus de **ADVERTENCIA**, el estudiante será evaluado nuevamente, si no cumple con alguno de los criterios mencionados entonces se considerará **SIN PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO** y en estatus de **SUSPENSIÓN** y por tanto, **NO PODRÁ RECIBIR ASISTENCIA FINANCIERA**. Si por el contrario, el estudiante cumple con todos los criterios mencionados, entonces el estudiante se considerará con Progreso Académico

Satisfactorio nuevamente y podrá continuar participando en el programa de asistencia financiera federal.

Capítulo V **Revisiones y Apelaciones**

Artículo 27. Un estudiante tiene derecho a solicitar revisión o podrá apelar la decisión de Suspensión o falta de Progreso Académico Satisfactorio si entiende que hay algún error en su evaluación o si ha sufrido alguna situación crítica que haya influido en su evolución académica. Entre estas causas se pueden citar, pero no se limita a, enfermedad del estudiante o de un familiar cercano, muerte de un familiar cercano, entre otras. El estudiante deberá presentar documentos que avalen su situación.

Artículo 28. La solicitud de revisión o apelación debe entregarse en la División de Servicios a Estudiantes.

Artículo 29. Las solicitudes de revisión y las apelaciones serán conocidas y sancionadas por el Comité de Supervisión y Apelación.

Capítulo VI **Probatoria**

Artículo 30. Un estudiante participante del programa de préstamos federales que cae en el estatus de Suspensión no PODRÁ RECIBIR ASISTENCIA FINANCIERA.

Artículo 31. Para que un estudiante en estatus de Suspensión reciba ayudas federales debe someter una apelación. Si la apelación es acogida favorablemente, el estudiante es clasificado en estatus de PROBATORIA y recibe fondos federales durante un trimestre en el que debe cumplir con la norma de Progreso Académico Satisfactorio.

Artículo 32. En el caso en que un estudiante en PROBATORIA no cumpla con la norma de Progreso Académico Satisfactorio caerá nuevamente en condición de Suspensión. En esta condición el estudiante no cualifica para fondos federales y no tienen derecho a apelación de su estatus.

Artículo 33. El estudiante podrá ser elegible a recibir fondos de ayudas federales, estatales e institucionales, una vez cumpla con la Norma de Progreso Académico Satisfactorio.

Capítulo VI

Consideraciones Generales

Artículo 34. Este Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 35. Este Reglamento se considerará publicado oficialmente cuando se encuentre colocado en la Página Web del INTEC. Podrá publicarse, además, en formato papel y en formato digital. En caso de discrepancias entre los diferentes formatos publicados, prevalecerá la publicación oficial en la Página Web.

Artículo 36. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos, según el Art. 25, acápite h) de los Estatutos del Instituto Tecnológico de Santo Domingo.